

## **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 019-2024-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado,

06 MAR 2024

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 146-2024-GOREMAD/ORAJ de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 937-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 21 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 151-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO con fecha de recepción 20 de febrero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Oficio N° 879-2023/GOREMAD-GRI/DRTC de fecha 29 diciembre de 2024 emitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 698-2023/GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por el Director (e) de Telecomunicaciones; el Informe N° 124-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 180-2021-GOREMAD/GGR, de fecha 11 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2502307, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 2,298,794.85 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 151-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO con fecha de recepción 20 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Oficio N° 879-2023-GOREMAD-GRI/DRTC, donde solicitan la evaluación y opinión técnica respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, para el cumplimiento de objetivos y metas de la obra, justificándose en los informes que se adjuntan.

**1. BASE LEGAL:**

- 1.1 **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".  
1.2 Según la Directiva aprobada por el Gobierno Regional de Madre de Dios (**Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI (...)**)

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1 La viabilidad del Proyecto se aprueba con Código Único de Inversiones N° 2502307.  
2.2 Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 180-2021-GOREMAD/GGR, de fecha 11 de agosto del 2021, Resuelve aprobar el expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, con un presupuesto total de **S/ 2,298,794.85** soles, con un plazo de ejecución por 180 días calendarios bajo la Modalidad de ejecución por administración directa y el plazo de ejecución de 180 días calendarios. (...)

**DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MODIFICADO N° 01**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO
Costo de obra	2,013,244.22
Gestión de proyecto	0.00
Gastos Generales	140,596.93
Expediente técnico	60,397.33
Supervisión de obra	44,291.49
Liquidación de obra y cierre de proyecto	40,264.88
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>2,298.794.85</b>

**3. ANALISIS:**

- 1.1 Es por ello que la solicitud de la Ampliación N° 01 con el Informe N° 124-2023-GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL/RO/LPQ, se encuentra justificada según la base legal mostradas líneas arriba por la cual se sustenta de la siguiente manera: Cuadro (...) Folio N° 297.

**CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

DESCRIPCIÓN	PLAZO		N° TOTAL DIAS CALENDARIOS
	DESDE	HASTA	
R. G. R. N° 180-2021-GOREMAD/GGR (Aprueba el Exp. Técnico – Adm. Directa)	15/06/2023	11/12/2023	180
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (Trámite Actual)</b>	<b>12/12/2023</b>	<b>28/02/2024</b>	<b>79</b>
<b>TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN PLAZO</b>	<b>12/12/2023</b>	<b>28/02/2024</b>	<b>79</b>
<b>PLAZO TOTAL DESDE EL INICIO</b>	<b>15/06/2023</b>	<b>28/02/2024</b>	<b>259</b>

- 1.2 **Línea de Tiempo: Cuadro (...)** Folio N° 296

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 4.1 Teniendo en cuenta la solicitud de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones y teniendo en cuenta el Análisis Exhaustivo, realizado en los párrafos precedentes, solicito que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 79 días calendarios de la Obra "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, doy mi **Opinión Favorable y Conformidad** para que la Ampliación de Plazo N° 01 por 79 días calendarios, sea Aprobada mediante Acto Resolutivo, y así de esta manera, para poder culminar las metas programadas según expediente técnico y en sus modificaciones aprobados, de tal manera que la nueva fecha de culminación de la obra corre al día 28 de febrero del 2024.  
4.2 Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar a quien corresponda el presente expediente técnico que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 por Setenta y Nueve (79) días calendarios, mediante acto resolutivo o documento correspondiente para este caso, la aprobación del presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, donde señala en su inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7, establece que "**Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o**



**limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ...";** asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor";** el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días";** el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos Generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de Obra, d) Sustentación Técnica, (...),** lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 01, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra (en donde se puede observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra: **1. Desabastecimiento de materiales ...; 2. Desabastecimiento de materiales para la ejecución de la partida: 03.01.05, Sistema eléctrico e media tensión 20KVA; 3. Por deficiencias en el expediente técnico por incongruencias en el proceso constructivo; lo que hace un total de 79 días calendario; tal como se describe en los Asientos consignados en el Cuaderno de Obra, señalados en los folios N° 261 a Folio N° 263.**

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por **79 días calendario**, el cual se inicia el **12 de diciembre del 2023 al 28 de febrero del 2024**; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, que establece lo siguiente: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".**

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 01 por **79 días calendario**, del Proyecto: **"Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2502307, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".** La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°8-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 124-2023- GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL/RO/LPQ de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Lenin Portugal Quito; documentación que es remitida por el Director (e) de Telecomunicaciones mediante a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su aprobación: así mismo mediante Oficio N° 879-2023-GOEMAD-GRI/DRTC

el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 el mismo que se evaluó detalladamente las razones por las que la ejecución del presente proyecto no va a cumplir con finalizar en la fecha programada y por tal es necesario solicitar una ampliación de plazo, por lo que remite los actuados para su evaluación, opinión favorable y procedimientos posteriores necesarios para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo mediante Informe N° 151-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO con fecha de recepción 20 de febrero de 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite **opinión favorable y conformidad para que** la Ampliación de Plazo N° 01 por 79 días calendario sea aprobada mediante acto resolutivo, señalando como nueva fecha de culminación de la Obra el día 28 de febrero del 2024; por lo que mediante Memorando N° 937-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 21 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que considerando la aprobación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita disponer la revisión de los antecedentes y elaboración del informe legal que permita la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por **Ampliación de Plazo N° 01** con eficacia anticipada, del Proyecto: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con C.Ú.I. N° 2502307, **por Setenta y Nueve (79) días calendarios; justificando la Ampliación de Plazo N° 01** (*justificación técnica cuadro desagregado a folio N° 297*); **1. Desabastecimiento de materiales para la ejecución de la partida: 03.01.02 Torre ventada de 80 metros para AM y de la partida 03.02.04 Torre ventada de 30 metros para microondas, inc. Instalación, días solicitados 13 días calendarios; 2. Desabastecimiento de materiales para la ejecución de la partida: 03.01.05, Sistema Eléctrico de Media Tensión 20KVA, días solicitados 23 días calendarios; 3. Por Deficiencias en el Expediente Técnico por incongruencias en el proceso constructivo, días solicitados 43 días calendarios ; lo que ha generado 79 días calendarios al haberse modificado la ruta crítica; teniendo en cuenta las anotaciones registradas en los Asientos del Cuaderno de Obra, las modificaciones que surgieron durante la ejecución de la obra con un total de 79 días calendarios, tal como se describe en el Cuaderno de Obra, señalados en líneas anteriores.**

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico presentado por el Residente de Obra; así como la aprobación por parte del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por **79 días calendarios** con eficacia anticipada, correspondiente a la Obra: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 **por 79 días calendario**, inicia el **12 de diciembre de 2023** y concluye el **28 de febrero del 2024**, cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Doscientos Cincuenta y Nueve (259) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 12 de diciembre del 2023 la **Ampliación de Plazo N° 01** por 79 días calendario, para ejecución de la Obra: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de**

**Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**, con Código Único de Inversiones N° 2502307, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, conforme se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS SOLICITADOS
1	AMPLIACION DE PLAZO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES OPAA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA: 03.01.02 TORRE VENTADA DE 80 METROS PARA AM y DE LA PARTIDA 03.02.04 TORRE VENTADA DE 30 METROS PARA MICROONDAS, INC. INSTALACION.	13
2	AMPLIACION DE PLAZO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA PARTIDA: 03.01.05 SISTEMA ELECTRICICO DE MEDIA TENSION 20KVA	23
3	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO POR INCONGRUENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO	43
<b>TOTAL, DE DIAS</b>		<b>79</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: **"Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2502307, es de **Doscientos Cincuenta y Nueve (259) días calendario**, con fecha de culminación del Proyecto al **28 de febrero del 2024**.

**CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

DESCRIPCION	PLAZO		N° TOTAL DIAS CALENDARIOS
	DESDE	HASTA	
R.G.G.R N° 180-2021-GOREMAD/GGR (Aprueba el Exp. Técnico – Adm. Directa	15/06/2023	11/12/2023	180
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (Trámite Actual)</b>	<b>12/12/2023</b>	<b>28/02/2024</b>	<b>79</b>
<b>TOTAL DIAS DE AMPLIACIÓN PLAZO</b>	<b>12/12/2023</b>	<b>28/02/2024</b>	<b>79</b>
<b>PLAZO TOTAL DESDE EL INICIO</b>	<b>15/06/2023</b>	<b>28/02/2024</b>	<b>259</b>

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica de la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2502307, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL